

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

0000001

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA
ACCOUNTING CONSULTING & SERVICES
ASESORIA CONTABLE Y LEGAL Cia. Ltda.

OTORGADA POR: LOS SEÑORES JORGE ESTEBAN
SEPULVEDA SALZAR Y FRANCISCO JOSE SEPULVEDA
SALAZAR

ESCRITURA No 4240

CUANTÍA: \$400.00

DI: 3 COPIAS

P.A.D.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy cuatro de julio del año dos mil doce, ante mí, Doctor Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente **Escritura de Constitución de Compañía denominada ACCOUNTING CONSULTING & SERVICES ASESORIA CONTABLE Y LEGAL Cia. Ltda.** A) Por una parte el señor Jorge Esteban Sepulveda Salazar, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado; y, B) Por otra parte el señor Francisco Jose Sepulveda Salazar, por sus propios y personales derechos, de estado civil divorciado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas, por mí, agregó a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: a) Jorge Esteban Sepulveda Salazar, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito; y, b) Francisco Jose Sepulveda Salazar, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil divorciado, domiciliado en esta ciudad de Quito, los comparecientes son hábiles en derecho para obligarse por sí mismo. **SEGUNDA.-**

DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes ya las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: TITULO**

I – DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO: Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es ACCOUNTING CONSULTING & SERVICES ASESORIA CONTABLE Y LEGAL Cia. Ltda.

Artículo Dos.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno

o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tres.-** La compañía

podrá dedicarse a las siguientes actividades: Uno.- Servicios legales y contables integrales.- Para el cumplimiento de esta actividad podrá: a)

prestar servicios profesionales jurídico legales y contables; b) elaborar

proyectos jurídicos en aplicación de las normas legales vigentes en el país y

demás afines con la materia, a la asistencia de servicios referentes a su

objeto social; c) representar compañías nacionales y/o extranjeras d)

obtener, realizar la cesión, concesión de patentes, invenciones, marcas, nombres comerciales e industriales; diseños, logotipos, modelos o sistemas de publicidad y cualquier otra forma, medio, resultado o efecto de la propiedad intelectual, industrial del ingenio dentro del contenido señalado.

Dos.- Servicios de asesoría, capacitación y consultoría.- Podrá prestar servicios de: a) asesoría general y técnica; b) capacitación; y, c) consultoría, en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, ciencia y tecnología; y todo aquel requerido por terceros siempre y cuando demuestre que se cuenta con el profesional correspondiente; y, todo aquello que no contravenga la ley.

Tres.- Agenciamiento.- Desarrollar estructuras y sistemas de inversión dentro y fuera del país. **Cuatro.-** Para el cumplimiento de su objeto podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles mercantiles, pudiendo incluso participar como socia o accionista de otras compañías existentes o por existir.

Artículo Cuatro.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

TITULO II – DEL CAPITAL: Artículo Cinco.- Capital y participaciones.- El capital social es de cuatrocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$400.00), dividido en cuatrocientas (400) participaciones sociales de un 00/100 dólar de los Estados Unidos de América (\$1.00) de valor nominal cada una.

TITULO III – DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN: Artículo Seis.- Norma general.- El gobierno de la

compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente general y al presidente.

Artículo Siete.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación

en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales otros



días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta; o, a su vez se efectuará el gerente general de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella. El tiempo de intervalo entre la convocatoria y la junta, así como las demás precisiones son iguales a las ya indicadas. **Artículo Ocho.- Quórum de instalación.-**

Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo Nueve.- Quórum de decisión.-** Salvo

disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo Diez.- Facultades de la junta.-**

Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo Once.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Doce.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de cinco (5)

años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente general los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o

definitivamente. **Artículo Trece.- Gerente general de la compañía.** El gerente general será nombrado por la junta general para un período de cinco (5) años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al gerente general: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; ~~d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías;~~ y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

TITULO IV - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Artículo Catorce.- Norma general.-

La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- SUSCRIPCION DE CAPITAL.-**

El capital suscrito de la compañía es de cuatrocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$400.00), Aporte que se realiza en numerario, de la siguiente manera: *****

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
Jorge Esteban Sepulveda Salazar	\$396.00	\$396.00	99%
Francisco Jose Sepulveda Salazar	\$4.00	\$4.00	1%
TOTAL	\$400.00	\$400.00	100%

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los Fundadores de la compañía facultan a Mariarosa Tejada Peña para que realice todos los trámites necesarios tendientes a obtener la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil y para que convoque a la primera Junta General; y, autorizan a los señores Adriana Pimentel y Alexander Ceballos, para que de forma de conjunta o individualmente realicen todo tramite pertinente ante



DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

el Servicio de Rentas Internas para la obtención y actualización del Registro Único de Contribuyentes de la compañía hasta su inscripción, y de igual manera se autoriza para cuantas veces sea necesario a actualizar el Registro Único de Contribuyentes. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por la Abogada Mariarosa Tejada, abogada profesional, con matricula numero diecisiete guion dos mil once guion cuatrocientos veintinueve del Foro de Abogado del Consejo de la Judicatura.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y, leída que les fue por mí el Notario a los comparecientes, aquellos que se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



JORGE ESTEBAN SEPULVEDA SALAZAR

C.C. 170645840-1

pulgar derecho



FRANCISCO JOSE SEPULVEDA SALAZAR

C.C. 170738697-3

pulgar derecho



DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA

NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



0000004

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CECULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170645840-1

SEFULVEDA SALAZAR JORGE ESTEBAN

PICHINCHA/QUITO/RENALCAZAR

15 OCTUBRE 1977

REG. CIVIL 015 002 09536 M

PICHINCHA/QUITO

BUNZALEZ SUAREZ 1977

FIRMA DEL CECULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR

VERIFICACION DE DATOS

MARTA INES VERNAZA DE AMPO

ABOGADO

JORGE EDOARDO SEFULVEDA

CECULA DEL CARMEN SALAZAR

17/05/2004

REN 1120711

Pch

FUGAR DE REGISTRO



(1)

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

274-0012 NÚMERO

1706458401 CÉDULA

SEFULVEDA SALAZAR JORGE ESTEBAN

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

ALANGASI ZONA

PARROQUIA

F. I. PRESENTA (S) DE LA JUNTA



[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y AFILIACION

CEDULA DE CIUDADANIA
170738897-3

APELLIDOS Y NOMBRES
 SEPULVEDA SALAZAR

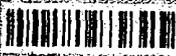
LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA

FECHA DE NACIMIENTO
 1990-04-27

NACIONALIDAD
 ECUATORIANA

SEXO
 M

ESTADO CIVIL
 Divorciado





INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION EMPLEADO PRIVADO V1133V1122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 SEPULVEDA JORGE EDGARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 SALAZAR CECILIA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 QUITO
 2010-10-12

FECHA DE EXPIRACION
 2020-10-12

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 JEFES DE SECCION




(2)

[Signature]
 170738897-3

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

328-0084 NÚMERO 1707388973 CÉDULA

SEPULVEDA SALAZAR FRANCISCO
 JOSE

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 BENALCAZAR PARROQUIA ZONA

[Signature]

P- PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7438821
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: SEPULVEDA SALAZAR JORGE ESTEBAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/06/2012 10:06:46

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7438606 ACCOUNTING CONSULTING & SERVICES ASESORIA CONTABLE Y LEGAL S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ACCOUNTING CONSULTING & SERVICES ASESORIA CONTABLE Y LEGAL CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

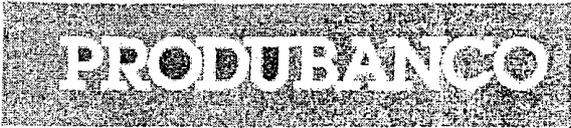
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/07/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000005662**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
SEPULVEDA SALAZAR JORGE ESTEBAN	396.00
SEPULVEDA SALAZAR FRANCISCO JOSE	4.00
<i>Total</i>	<u>400.00</u>

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

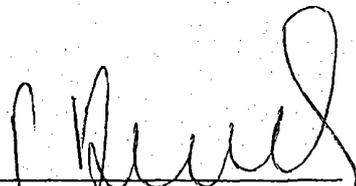
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :

ACCOUNTING CONSULTING & SERVICES ASESORIA CONTABLE Y LEGAL CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,



BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

miércoles, julio 4, 2012

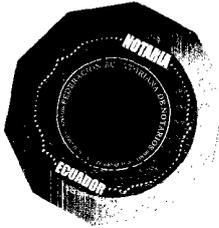
FECHA

0675514

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

0000006

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA ACCOUNTING CONSULTING & SERVICES ASESORIA CONTABLE Y LEGAL que otorga: LOS SEÑORES JORGE ESTEBAN SEPULVEDA SALAZAR Y FRANCISCO JOSE SEPULVEDA SALAZAR.- firmándola en Quito, a cuatro de Julio del año dos mil doce.-




DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA

NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



Razón: En esta fecha senté razón al margen de la matriz de Constitución de la Compañía DE RESPONSABILIDAD LIMITADA “ACCOUNTING CONSULTING & SERVICES ASESORIA CONTABLE Y LEGAL COMPAÑÍA LIMITADA” Otorgada ante mí: Doctor Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito con fecha Cuatro de Julio del año dos mil doce; de la aprobación de la misma, constante en la Resolución numero **SC.IJ.DJC.Q.12.003575**, emitida por la Superintendencia de Compañías de Quito con fecha 12 de Julio del año 2012, en la que resuelve la aprobación de la misma y que antecede.- Quito, 17 de Julio del año dos mil doce.




DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN



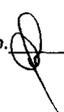
0000007

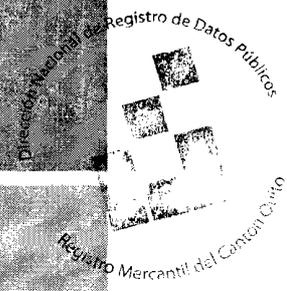
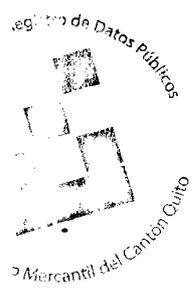
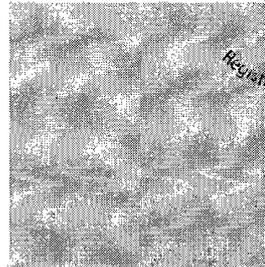
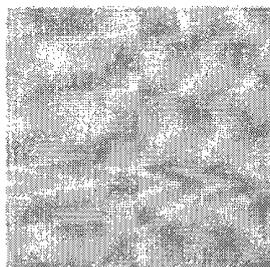
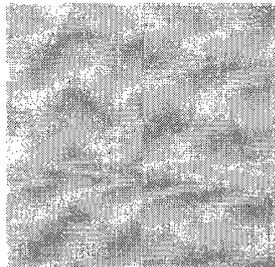
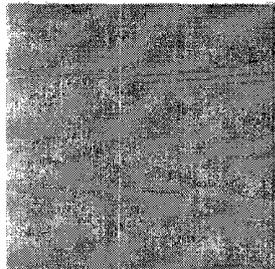


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO, SUBROGANTE**, de 12 de julio de 2.012, bajo el número **2310** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ACCOUNTING CONSULTING & SERVICES ASESORÍA CONTABLE Y LEGAL CÍA. LTDA.**", otorgada el cuatro de julio del año dos mil doce, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1305**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **026887**.- Quito, a veinte de julio del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.12.

20793

Quito,

30 JUL 2012

0000008

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ACCOUNTING CONSULTING & SERVICES ASESORIA CONTABLE Y LEGAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA